



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1206

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA.

Asunción, 21 de diciembre de 2021.-

VISTO:

La nota INCAN de fecha 14 de octubre de 2021, registrada como expediente SIMESE N° 210.211/2021, elevada por el Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, por la cual la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) presenta la Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer de Mama, elaborada por especialistas nacionales del sector público y privado, con la participación de especialistas internacionales auspiciados por la Fundación City Cancer Challenge (C/Can) en el marco del Convenio de Cooperación suscripto con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 2° El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta. Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... Art. 40 El Ministerio dictará las medidas relativas al control de las enfermedades crónicas no transmisibles, que pueden constituir problemas de salud pública...".

Que la Ley N° 6266/2018, De Atención Integral a las Personas con Cáncer, dispone: "...Art. 5° Créase el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), como entidad técnica especializada, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), que tendrá las funciones asignadas en la presente ley. Art. 6° El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud: a) Proponer políticas, planes y programas tendientes a garantizar el derecho a la salud de las personas ante el cáncer. b) Prestar servicio especializado para la atención integral de las personas ante el cáncer. c) Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. d) Asesorar técnicamente a las instancias competentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), para la implementación de regulaciones y controles en lo relativo a la atención integral de las personas con cáncer. e) Proponer normas técnicas y protocolos de diagnóstico y tratamiento que garanticen la seguridad, la efectividad y la calidad de todas las intervenciones y servicios regidos por la presente ley...".

Que el Decreto N° 2064/2019, por el cual se reglamenta la Ley N° 6266/2018, en su Art. 5° - Diseño y aprobación de políticas, planes y programas, dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como autoridad de aplicación de la Ley N° 6266/2018 y de la presente reglamentación, es responsable del diseño y aprobación de las políticas, planes y programas relacionados al cáncer, la verificación del cumplimiento de las disposiciones emanadas de los instrumentos, con atribuciones reglamentarias y sancionatorias.

